

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Gobierno Municipal de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
PONCE, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 19
SERIE DE 1991-92

"PARA REGLAMENTAR EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DURANTE LA CELEBRACION DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL PROCER PUERTORRIQUENO, DR. PEDRO ALBIZU CAMPOS; A CELEBRARSE EN EL BARRIO TENERIAS DE PONCE, LOS DIAS DEL 9 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1991; FIJAR LA SANCION PENAL; Y PARA OTROS FINES"

POR CUANTO: El próximo 12 de septiembre de 1991 se celebra el Centenario del Natalicio del prócer puertorriqueño Don Pedro Albizu Campos;

POR CUANTO: Distintas agrupaciones cívicas y políticas se aprestan a llevar a cabo una serie de actividades, en recordación y celebración del natalicio de Don Pedro, siendo una de éstas, la que se ha programado celebrar en el Barrio Tenerías de esta ciudad de Ponce, sitio de nacimiento de Don Pedro Albizu Campos hace cien años, actividad a celebrarse durante el período comprendido desde el 9 al 13 de septiembre de 1991;

POR CUANTO: Se ha solicitado de la Administración Municipal de Ponce y de esta Asamblea, que para mayor lucidez y orden de los actos a celebrarse del 9 al 13 de septiembre de 1991, se prohíba el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el área designada para las celebraciones en dicho Barrio, y únicamente durante el período de dichas celebraciones;

POR CUANTO: Esta Administración Municipal tiene facultad bajo la Ley, y, velando por el bienestar general de la comunidad, así como en aras del orden público, para limitar y prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en áreas específicas, en ocasiones específicas, y por períodos de tiempo limitados;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Se reglamenta el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante los días que duren las actividades en celebración y recordación del natalicio de Don Pedro Albizu Campos durante el período comprendido entre los días 9 al 13 de septiembre de 1991, en el Sector Tenerías de Ponce, específicamente en el área designada para la celebración del Centenario del Natalicio del prócer puertorriqueño Dr. Pedro Albizu Campos.

Esta reglamentación se hace bajo las siguientes normas:

- 1- Se prohíbe específicamente el que en los kioscos u otros negocios que se habiliten durante esos días en el área de actividades, en el Barrio Tenerías de Ponce, a los fines de ofrecer para la venta, alimentos, refrescos, o recordatorios a los asistentes; se expendan o tengan en los mismos ningún tipo de bebidas alcohólicas, para la venta o cualquiera otro fin. Esta prohibición abarca únicamente el área designada para las actividades a llevarse a cabo los días 9 al 13 de septiembre de 1991, en el Barrio Tenerías de Ponce, y en ocasión de la celebración del natalicio del Dr. Pedro Albizu Campos, describiéndose dicha área como la delimitada para la celebración de los actos, y sus calles colindantes adyacentes.

SECCION SEGUNDA: Se prohíbe igualmente la venta de bebidas alcohólicas en cualesquiera negocios autorizados a hacerlo, y que esté ubicado dentro del área designada descrita en la Sección anterior, pero únicamente durante el período de tiempo de las 4:00 P.M. a las 12:00 P.M. de los días 9 al 13 de septiembre de 1991.

SECCION TERCERA: Cualquier violación a las disposiciones de esta Ordenanza será castigada con una multa no menor de veinticinco (\$25.00) dólares ni mayor de cincuenta (\$50.00) dólares y/o prisión mínima de cinco (5) días o máxima de diez (10) días, y/o ambas penas a discreción del honorable Tribunal.

SECCION CUARTA: Cualesquiera sentencia o resolución de un Tribunal competente, declarando nula o inexistente alguna de las disposiciones de esta Ordenanza, no afectará la validez o vigencia de las demás disposiciones de esta Ordenanza no afectada por dicha sentencia o resolución.

SECCION QUINTA: Esta Ordenanza, por tener cláusula penal, deberá ser publicada inmediatamente después de la firma del honorable Alcalde; y tendrá vigencia inmediata después de su publicación, según lo dispone la Ley.

SECCION SEXTA: Copia de esta Ordenanza se circulará por los medios noticiosos del País, pero específicamente copia de la misma deberá ser enviada a la Comandancia de la Policía Estatal y Comisionado de la Policía Municipal, al Negociado de Bebidas Alcohólicas del Departamento de Hacienda, a ARPE, y a cualesquiera otra agencia de gobierno concernida.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1991.


RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


ENRIQUE A. VICENS, M.D.
PRESIDENTE INTERINO ASAMBLEA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1991, Y APROBADA/VETADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1991.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

C-E-R-T-I-F-I-C-A-C-I-O-N

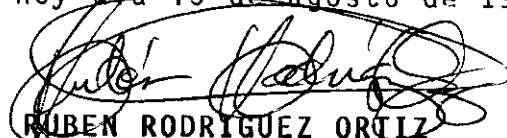
YO, RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza N^om. 19, Serie 1991-92, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el lunes, 12 de agosto de 1991 con los votos afirmativos de los Asambleístas a saber: Hon. Carlos L. Báez, Hon. Juan B. Chardón, Hon. Héctor Estrada, Hon. Guillermo Jiménez, Hon. Héctor R. Mejías, Hon. José A. Riera, Hon. José A. Rodríguez, Hon. Alejandro Román, Hon. Ing. Rafael L. Rovira, Hon. Daisy Silvagnoli, Hon. Santos Silva, y Hon. Enrique A. Vicéns. Constando haber estado ausentes excusados de la reunión los Asambleístas, Hon. Gabriel Sampoll, Hon. Jesús D. Vassallo y Hon. Luis A. Morales; el Hon. Pedro Pacheco se excusó de la reunión antes de esta votación.

Esta Ordenanza fue presentada al Hon. Alcalde, debidamente certificada por el Presidente Interino, Hon. Dr. Enrique A. Vicéns y el Secretario de la Asamblea, el día 13 de agosto de 1991 y éste la firmó e impartió su aprobación el día 14 de agosto de 1991.

CERTIFICO, además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día 15 de agosto de 1991.


RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

(Sello Oficial)

oc